



PROCESO PRIVACION PATRIA POTESTAD  
RADICADO 2022-418

### JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Revisada la presente demanda de PRIVACION DE PATRIA POTESTAD iniciada a través de la Defensora de Familia por MARCO TULIO RODRIGUEZ SUAREZ contra ALIX MARIA CORTES PAEZ, se advierte que se encuentra ajustada a las exigencias del artículo 82 y Ss. del C.G.P. y Ley 2213 de 2022, por consiguiente, el Juzgado

#### RESUELVE:

**PRIMERO. - ADMITIR** la demanda de PRIVACION DE PATRIA POTESTAD presentada a través de la Defensora de Familia por MARCO TULIO RODRIGUEZ SUAREZ contra ALIX MARIA CORTES PAEZ.

**SEGUNDO. - DAR** a la demanda el trámite señalado para el proceso verbal sumario contemplado en el artículo 390 y Ss. del C.G.P.

**TERCERO. – PREVIO** a ordenar el emplazamiento de la demandada, se ordena oficiar a la EPS SANITAS a efectos de informar al Despacho si dentro de sus archivos reposa alguna dirección física o electrónica donde pueda ser notificada la señora ALIX MARIA CORTES PAEZ o se tiene conocimiento de su último empleador.

**CUARTO. - NOTIFICAR** a la Procuradora Judicial y Defensora de Familia ICBF adscritas a este Despacho, la existencia y admisión de esta demanda para lo de su cargo.

**QUINTO. - ORDENAR** la visita a la residencia del demandante MARCO TULIO RODRIGUEZ SUAREZ, por parte de la Asistente Social adscrita a este Despacho.

**SEXTO. – EMPLAZAR** a los parientes maternos de la niña SILVIA JULIANA RODRIGUEZ CORTES en la forma prevista en el art. 10 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**ELVIRA RODRÍGUEZ GUALTEROS**  
JUEZ